



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Calificación Ambiental Favorable de Almacén, aparcamiento, taller y lavaderos de vehículos.

Calificación Ambiental Favorable de Almacén, aparcamiento, taller y lavaderos de vehículos.

Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 19 de mayo de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3. Medio Ambiente.

Numero: 5/2026/CA.

PROPUESTA FAVORABLE APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA "ALMACÉN, APARCAMIENTO, TALLER Y LAVADERO DE VEHÍCULOS" SITO EN EL MUELLE DE LAS AZUCENAS DEL PUERTO DE MOTRIL.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a Raquel Escámez Lorenzo, concejala de Medio Ambiente, Agricultura y Albergue municipal de animales, cuyo texto dice:

VISTA la documentación obrante en el expediente instruido a instancia de **NOATUM AUTOMOTIVE MOTRIL S.L. (anteriormente BAICAI XXI SL)** con **N.I.F. B22748750** para la obtención de licencia municipal de apertura de **"ALMACÉN, APARCAMIENTO, TALLER Y LAVADERO DE VEHÍCULOS"** sito en el Muelle de las Azucenas del Puerto de Motril, una vez tramitado el expediente de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CONSIDERANDO que, por su naturaleza y características, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de 297/1995, de 19 de diciembre, se trata de una actuación comprendida en el Anexo I encuadrada en la categoría 91 "Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general con una superficie construida total superior a 250 m²" y la categoría 94 "Lavado de vehículos a motor, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 300 m²", sujeta al trámite de Calificación Ambiental (CA).

CONSIDERANDO Que las medidas correctoras descritas en la memoria, anexos y análisis ambiental que acompañan al proyecto técnico se estiman suficientemente eficaces y viables ambientalmente.

CONSIDERANDO que en el Boletín oficial del Estado de fecha 2 de febrero de 2026 n.º 29, se publicó Anuncio de la Autoridad Portuaria de Motril por el que se somete a información pública la solicitud presentada por la mercantil Noatum Automotive SLU (representante de **NOATUM AUTOMOTIVE MOTRIL S.L.**) para ocupación de 79.504 m² de superficie terrestre en el Muelle de las Azucenas del Puerto de Motril, con destino a la construcción de terminal portuaria de vehículos.

CONSIDERANDO que consta certificado emitido por el Secretario de la Autoridad portuaria con fecha 17 de abril de 2026, donde se indica que no se han formulado alegaciones durante el trámite de información pública ni en el periodo posterior.

CONSIDERANDO que consta **Autorización Demanial para Ocupación** de 79.504 m² de superficie terrestre en el Muelle de las Azucenas del Puerto de Motril, con número de **Resolución 2026-0018 de fecha 5 de Marzo de 2026**, otorgada por la Autoridad Portuaria de Motril.

VISTO el Informe del Jefe de Sección Técnica de Calidad Ambiental de fecha 17 de abril de 2026, informando favorablemente la adecuación de la actuación que se somete al trámite de Calificación Ambiental a la normativa ambiental vigente.

VISTO el Informe técnico favorable emitido el 7 de mayo 2026 por el Servicio Urbanismo, indicando que el emplazamiento de la actividad está de acuerdo con las Ordenanzas Municipales, siendo compatible la actividad con el uso del suelo.

VISTOS los informes técnicos emitidos y la documentación obrante en el expediente, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II, del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para **CALIFICAR FAVORABLEMENTE** la actuación.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, corresponde al Ayuntamiento la resolución de los expedientes de calificación ambiental, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Agricultura y Albergue Municipal de Animales, de conformidad con el régimen de delegación de competencias vigente en este Ayuntamiento.

Primero.- CALIFICAR FAVORABLEMENTE la actuación denominada “**ALMACÉN, APARCAMIENTO, TALLER Y LAVADERO DE VEHÍCULOS**” cuyo titular es **NOATUM AUTOMOTIVE MOTRIL S.L. (anteriormente BAICAI XXI SL)** con N.I.F. **B22748750** sita en sito en el Muelle de las Azucenas del Puerto de Motril, incluida en la **categoría 91 “Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general con una superficie construida total superior a 250 m²”** y la **categoría 94 “Lavado de vehículos a motor, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 300 m²”**, sujeta al trámite de Calificación Ambiental (CA).

Segundo.- Con carácter previo a la puesta en funcionamiento de la actividad, el promotor deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente calificación ambiental mediante **CERTIFICACIÓN TÉCNICA DEL DIRECTOR FACULTATIVO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Asimismo, deberá aportar además la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- **Plano de planta de la evacuación de las aguas residuales del taller y lavadero de vehículos, incluyendo la conexión al sistema de depuración y vertido al punto final.**
- **Detalle del decantador – separador de hidrocarburos. Ficha Técnica.**
- **Certificado de conformidad de la evacuación de aguas** residuales por la concesionaria de aguas, Aguas y Servicios de la Costa Tropical de Granada AIE o en su defecto, por la Autoridad Portuaria de Motril.
- **Certificación técnica del cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica**, en los términos previstos en el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 50/2025, de 24 de febrero.
- **Certificado de la Instalación Eléctrica.**
- **Comunicación de inicio de actividad ante la Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada**, debiendo informar a dicha Delegación Territorial de cualquier incidente que pudiera afectar a la calidad de las Aguas de Baño Marítimas, sin perjuicio del resto de organismos que deban ser informados.

Tercero.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015)

Cuarto.- La calificación ambiental, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sexto.- Igualmente, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, se remitirá copia de la misma a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, con indicación de que se trata de un acto de trámite no susceptible de recurso independiente, sin perjuicio de los que procedan contra la resolución que ponga fin al procedimiento, todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril, a la fecha indicada en la firma electrónica.

En Motril, a 21 de Agosto de 2026

Firmado por: D^a. Luisa María García Chamorro Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril.